

TEXTO DE ANUNCIO

Mediante Decreto núm 4148 de la Presidencia de la Corporación, de fecha 14 de diciembre de 2010, se ha aprobado la Convocatoria de subvenciones del Plan de Inversiones en infraestructuras y equipamientos de los Barrios Rurales de la Provincia de Zaragoza, para el año 2011, en los términos que a continuación se indican:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria de subvenciones con cargo al Plan de inversiones en infraestructuras y equipamientos en los Barrios Rurales de la Provincia para el ejercicio 2011, con el carácter de Plan Provincial.

SEGUNDO.- Aprobar las normas reguladoras de la convocatoria que son las siguientes:

Primera.- Objeto

1.-Estas normas tienen por objeto la regulación de la convocatoria de subvenciones para la financiación de la ejecución de obras con cargo al Plan de inversiones en infraestructuras y equipamientos de los Barrios Rurales de la Provincia de Zaragoza "del ejercicio 2011.

2.-Con carácter general estas ayudas van destinadas a:

- Obras y servicios de infraestructuras.
- Dotación de equipamientos municipales.
- Adquisición de bienes y suministros con destinos a obras y servicios de interés municipal.

Quedan excluidas de la presente convocatoria las obras de urbanización que deban costearse obligatoriamente por los propietarios del suelo, de acuerdo con la legislación urbanística vigente.

Segunda.- Normativa aplicable

Lo dispuesto en el art. 36 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprobó su Reglamento.

La Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza, aprobada por acuerdo plenario de fecha 9 de marzo de 2009.

Las bases de ejecución del presupuesto provincial y demás normas concordantes.

Tercera.- Beneficiarios, solicitudes y documentación

Beneficiarios: A los efectos de este Plan se consideran Barrios Rurales aquellos núcleos de población separados de la capitalidad del municipio, que figuran en la EIEL y que por sus características poblacionales, estructura de las viviendas,

antecedentes históricos y manifestaciones de una peculiar idiosincrasia pueden ser objeto de un tratamiento diferenciado y específico.

Mediante Acuerdos Plenarios de 22 de mayo de 2000, 2 de febrero de 2001 y Acuerdos Plenarios nº 15 y 16 de 2 de marzo de 2007, se determinaron los núcleos de población que, por reunir dichas características, han sido catalogados como Barrios Rurales siendo los que figuran en la norma sexta de esta convocatoria.

Solicitudes: Las solicitudes, ajustadas al modelo que figura como ANEXO I, se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza.

La presentación de la solicitud se realizará, **preferentemente**, a través de una aplicación informática. Las Entidades Locales efectuarán el envío de la solicitud y la documentación a aportar, electrónicamente, desde el "Portal del Ayuntamiento".

En los casos en que no resulte posible la presentación telemática, se presentará en el Registro General de la DPZ o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC.

Las solicitudes presentadas con anterioridad a esta convocatoria quedarán sin efecto alguno por lo que, en el caso de pretender su inclusión en este Plan, deberán formular nueva petición acompañada de la documentación técnica correspondiente.

Documentación a presentar:

1. - Proyecto técnico con los requisitos exigidos para este tipo de documentación técnica.

2.- Si la obra no requiere proyecto o la entidad local no dispone del mismo, se aportará una memoria valorada, redactada por técnico competente, con el siguiente contenido: Descripción de la actuación a realizar, Mediciones y presupuesto y Plano de emplazamiento.

3.- En los casos en que no sea necesaria la redacción de documento técnico (Proyecto o Memoria Valorada) se aportará una memoria descriptiva de la actuación y su presupuesto.

4.- Tratándose de una obra que se pretenda ejecutar o ya se esté ejecutando por fases, deberá aportarse desglosado del Proyecto Técnico o Memoria Valorada que comprenda la fase solicitada y acreditar que se trata de inversión en la que se cumplen los requisitos establecidos en los artículos 74 de la Ley 30/07, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, 125 de su Reglamento y 336 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, debiendo cada fase conformar una actuación sustancialmente definida y ser susceptible de ser recibida o entregada al uso público.

Los Municipios con población inferior a 5.000 habitantes se podrán acoger a lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 11 de la citada Ley de Contratos del Sector Público.

5.- En el caso de obras que vayan a ser desarrolladas en varios ejercicios económicos se hará constar esta circunstancia y se indicará el presupuesto de la inversión total y el de cada una de las anualidades previstas.

6.- Declaración (según modelo ANEXO II) de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Esta declaración deberá estar en

vigor o aportarse actualizada en el momento de la justificación y pago de la subvención.

7.- Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la Convocatoria, el Servicio gestor requerirá al interesado para que la subsane, en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, con la advertencia que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

Este requerimiento podrá realizarse por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por el interesado así como la fecha, identidad y contenido del requerimiento.

La Diputación Provincial podrá recabar la información complementaria que se considere necesaria a fin de determinar la viabilidad del proyecto presentado y otros datos que puedan completar la valoración de la petición formulada.

Cuarta.- Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de estas normas en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, editado informáticamente en la página web www.dpz.es

Quinta.- Financiación.

La aportación de la Diputación Provincial a este Plan se estima en la cantidad de 599.832 euros, distribuida en las siguientes anualidades:

Anualidad 2011: 532.800 euros

Anualidad 2012: 67.032 euros

Si el crédito presupuestario que se apruebe fuera inferior, la aportación de la DPZ al Plan se ajustara al crédito definitivamente aprobado.

Si el crédito presupuestario que se apruebe fuera superior a la cuantía inicialmente estimada, se podrá acordar su aplicación a este Plan sin necesidad de nueva convocatoria.

El Plan se completara con aportaciones municipales en aquellos casos en los que los Ayuntamientos soliciten actuaciones por importe superior a la cantidad asignada en la norma sexta de esta convocatoria.

Sexta.- Cuantía de la subvención

Para el ejercicio 2011 se asigna la cantidad de 7.050 euros por núcleo o barrio rural, más un suplemento de 59,70 euros por habitante del núcleo de población o Barrio Rural, teniendo en cuenta lo siguiente:

1.- Los datos de población corresponden al Censo oficial del INE vigente a la fecha en que se realiza la propuesta de aprobación de esta convocatoria.

2.- La asignación por Barrios lo es solo a los efectos de determinar la cuantía global que corresponde a cada municipio. El Ayuntamiento podrá destinar

la subvención a la actuación y Barrio que considere más prioritaria en atención al interés general.

3.- La subvención a conceder por la Diputación Provincial se mantendrá siempre y cuando la entidad beneficiaria liquide la obra por un importe igual o superior al presupuesto aprobado.

Con arreglo a estos criterios de reparto, el importe de la aportación provincial asciende a 599.832 euros y su distribución es la siguiente:

MUNICIPIO	NÚCLEO	POBLACIÓN	59,70 €/hab	7.050 €/núcleo	TOTAL
ARDISA	CASAS DE ESPER	13	776,1	7.050,00	7.826,10
BARBOLES	OITURA	41	2447,7	7.050,00	9.497,70
BELMONTE DE GRACIAN	VIVER DE VICOR	9	537,3	7.050,00	7.587,30
BIOTA	MALPICA DE ARBA	22	1313,4	7.050,00	8.363,40
CALATAYUD	EMBED DE LA RIBERA	83	4955,1	7.050,00	12.005,10
CALATAYUD	TORRES	86	5134,2	7.050,00	12.184,20
CALATAYUD	HUÉRMEDA	93	5552,1	7.050,00	12.602,10
EJEA	BARDENA	564	33670,8	7.050,00	40.720,80
EJEA	EL BAYO	337	20118,9	7.050,00	27.168,90
EJEA	FARASDUES	119	7104,3	7.050,00	14.154,30
EJEA	PINSORO	770	45969	7.050,00	53.019,00
EJEA	RIVAS	441	26327,7	7.050,00	33.377,70
EJEA	EL SABINAR	218	13014,6	7.050,00	20.064,60
EJEA	SANTA ANASTASIA	427	25491,9	7.050,00	32.541,90
EJEA	VALAREÑA	363	21671,1	7.050,00	28.721,10
EL FRASNO	ALUENDA	12	716,4	7.050,00	7.766,40
EL FRASNO	INOGES	53	3164,1	7.050,00	10.214,10
EL FRASNO	PIETAS	12	716,4	7.050,00	7.766,40
FUENTES EBRO	RODEN	27	1611,9	7.050,00	8.661,90

LA JOYOSA	MARLOFA	520	31044	7.050,00	38.094,00
LUCENA	BERBEDEL	8	477,6	7.050,00	7.527,60
LUNA	LACORVILLA	63	3761,1	7.050,00	10.811,10
MONREAL ARIZA	GRANJA SAN PEDRO	2	119,4	7.050,00	7.169,40
MONTERDE	LLUMES	59	3522,3	7.050,00	10.572,30
MORES	PURROY	38	2268,6	7.050,00	9.318,60
MURILLO GALLEGO	MORAN	11	656,7	7.050,00	7.706,70
MURILLO GALLEGO	CONCILIO	14	835,8	7.050,00	7.885,80
LOS PINTANOS	PINTANO	19	1134,3	7.050,00	8.184,30
SADABA	ALERA	169	10089,3	7.050,00	17.139,30
SALVATIERRA ESCA	LORBES	9	537,3	7.050,00	7.587,30
SESTRICA	VIVER DE LA SIERRA	52	3104,4	7.050,00	10.154,40
SIGÜES	ASSO VERAL	16	955,2	7.050,00	8.005,20
SOS	CAMPO REAL	17	1014,9	7.050,00	8.064,90
TARAZONA	CUNCHILLOS	133	7940,1	7.050,00	14.990,10
TARAZONA	TORTOLES	138	8238,6	7.050,00	15.288,60
TARAZONA	TORRES MONTECIERZO	21	1253,7	7.050,00	8.303,70
TAUSTE	SANCHO ABARCA	266	15880,2	7.050,00	22.930,20
TAUSTE	SANTA ENGRACIA	315	18805,5	7.050,00	25.855,50
	TOTAL	5.560	331.932,00	267.900,00	599.832,00

Séptima.- Criterios a tener en cuenta para el otorgamiento de las subvenciones

La propuesta de resolución recogerá la propuesta municipal en sus propios términos, obra, importe y prioridad, siempre y cuando:

- Se trate de actuaciones subvencionables en este Plan.
- Se trata de actuaciones de estricta competencia municipal

- Suponga una efectiva dotación o mejora de infraestructuras o equipamientos municipales.
- Se cumplan los requisitos de la convocatoria
- La subvención solicitada no exceda de las cantidades máximas asignadas a cada municipio.

Octava.- Procedimiento de concesión

El procedimiento a seguir será el previsto en el artículo 18 y concordantes de la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por acuerdo plenario de fecha 9 de marzo de 2009.

El Servicio de Cooperación elaborará el listado de obras susceptibles de integrar este Plan Especial para el ejercicio 2011.

La Comisión Valoradora prevista en la norma novena formulará la propuesta de concesión de subvenciones y la relación de obras que integran el Plan, de acuerdo con los criterios que se indican en la norma anterior.

La aprobación del Plan corresponde al Pleno de la Diputación.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones no podrá exceder de **cuatro meses** contados a partir del día siguiente al que finalice el plazo de presentación de solicitudes, si bien podrá ser ampliable, por Decreto de la Presidencia, hasta un máximo de 6 meses. La falta de resolución y notificación dentro de este plazo producirá efectos desestimatorios.

La resolución por la que se concede subvención se comunicará a los Ayuntamientos interesados en el plazo de 20 días contados a partir de su aprobación.

Una vez aprobado el Plan, se procederá a publicar las subvenciones concedidas de acuerdo con el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

Novena.- Comisión de Valoración

La Comisión de Valoración, que emitirá la correspondiente propuesta de concesión, estará integrada por:

- El Diputado Delegado de Cooperación
- El Presidente de la Comisión Informativa de Cooperación e Infraestructuras.
- Un representante de cada uno de los grupos políticos que integran la Diputación Provincial de Zaragoza.
- La Jefe del Servicio de Cooperación que actuará como Secretario. En caso de ausencia le sustituirá la Jefe de Sección de Cooperación.

Décima.- Normas de gestión del Plan de Barrios Rurales de la provincia. Ejercicio 2011.

A) De carácter general para todos los planes gestionados por el Servicio de Cooperación.

1.- Aceptación. La subvención está afectada al cumplimiento de la finalidad para la que ha sido solicitada, se entiende aceptada desde el momento de la aprobación del Plan y no es necesaria la aceptación de forma expresa.

2.- Fraccionamiento. La realización de una obra en forma fraccionada o por fases deberá cumplir los requisitos establecidos en los artículos 74 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, 125 de su Reglamento y 336 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, debiendo cada fase conformar una actuación sustancialmente definida y ser susceptible de ser recibida o entregada al uso público. Si las características de la actuación así lo aconsejan, la inclusión de una obra en este y otros planes, tanto de la DPZ como de otras Administraciones Públicas, podrá considerarse como una sola actuación sustancialmente definida / obra completa, a los efectos de lo establecido en este apartado.

3.- Plan financiero. Cuando para la realización de una obra se cuente con financiación procedente de otras Administraciones o entidades, además de la provincial y municipal, se indicará el plan financiero correspondiente a dicha obra debiendo comunicar a la Diputación Provincial la obtención de subvenciones o ayudas para la misma actividad.

4.- Realización de la actividad. Los beneficiarios deberán realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante la Diputación Provincial, así como el cumplimiento de las condiciones y requisitos que determinan la concesión y disfrute de la misma.

5.- Actuaciones de control. Los beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de comprobación por parte de los Servicios Técnicos Provinciales, a las de control financiero de la Intervención General, así como a los demás previstos en la legislación específica vigente.

6.- Reintegro. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

- a) Haber obtenido la subvención sin reunir los requisitos exigidos
- b) Incumplimiento de la obligación de justificación
- c) Incumplimiento de la finalidad y de las condiciones a que estaba sujeta su concesión

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y podrán ser cobradas con arreglo a los procedimientos establecidos legalmente. Igualmente procederá el reintegro del exceso obtenido por subvenciones o ayudas de entidades públicas o particulares sobre el coste total de la actividad desarrollada.

7.- Autorizaciones, permisos y licencias. La inclusión de una obra en el Plan no exime a las Entidades beneficiarias de sus obligaciones jurídicas y de obtención de

cuantos permisos, licencias, autorizaciones, etc. procedan en orden a la ejecución de dicha actuación.

8.- Gastos subvencionables. .

Son gastos subvencionables los que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen dentro del plazo de ejecución y justificación del Plan, incluido el gasto correspondiente al cartel anunciador de la obra.

En ningún caso son subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Los gastos de adquisición de terrenos e inmuebles, gastos notariales y registrales, redacción de proyecto, dirección de obra y los gastos periciales para la realización del proyecto serán subvencionables siempre que estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

9.- Compatibilidad con otras subvenciones de la Diputación Provincial y de otras Administraciones Públicas.

Las subvenciones que se conceden en este Plan son compatibles con cualesquiera otras ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o Entes Públicos y privados, incluida la propia Diputación Provincial de Zaragoza, siempre que su cuantía total no supere el coste de la actividad subvencionada.

B) De carácter específico para este Plan.

1.- Cambios de destino.

Se considera cambio de destino la utilización de la subvención concedida para una obra o actividad distinta de la aprobada inicialmente y está sujeto a las siguientes limitaciones:

1.1.- El Ayuntamiento deberá motivar las circunstancias sobrevenidas que determinan la solicitud de cambio de destino.

1.2.- No se admitirán solicitudes de cambio de destino que estén basadas en la circunstancia de que el beneficiario haya obtenido otras financiaciones ajenas a este Plan.

1.3.- Las solicitudes de cambio de destino se presentarán, debidamente motivadas, en el plazo de dos meses contados a partir de la fecha de aprobación del Plan.

1.4.- A la solicitud de cambio de destino se acompañará la documentación técnica y administrativa exigida en la norma tercera de la Convocatoria.

1.5.- Los cambios de destino se resolverán por la Presidencia de la Corporación, previa propuesta de la Comisión Valoradora.

2.- Contratación. Las Entidades beneficiarias se ocuparán de la contratación y ejecución de las obras con arreglo a la normativa reguladora de la contratación administrativa local.

La Entidad Local deberá disponer, antes de la contratación o ejecución de las obras por Administración, de Proyecto Técnico debidamente aprobado, siempre que sea exigible por la legislación aplicable.

En todo caso, el documento técnico que haya servido de base para la licitación y contratación de la obra, de no haberse aportado con anterioridad, se presentará junto con el certificado de adjudicación.

3.- Plazos de justificación

3.1.- Periodo de cumplimiento de las finalidades de las subvenciones que se conceden en este Plan: El periodo para su desarrollo y ejecución comienza el día 1 de enero de 2011 y **finaliza el 31 de marzo de 2012.**

3.2.- Plazo o término para justificar la inversión y aplicación de subvenciones: El día 31 de marzo de 2012.

3.3.- Posibilidad de concesión de prórrogas a solicitud de los interesados: no se contempla la concesión de prórrogas.

3.4.- Libramiento de las subvenciones:

Anualidad 2011. Una vez aprobado el Plan, la Diputación Provincial abonará a las entidades locales beneficiarias el 100 por 100 del importe de esta anualidad.

Anualidad 2012. Se abonará previa presentación de la documentación justificativa de la subvención.

Para realizar el pago de la subvención el beneficiario deberá acreditar, mediante declaración responsable, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. La declaración responsable (modelo Anexo II) tiene una validez de seis meses.

3.5.- Bajas en la licitación. Si tras la licitación de una actuación se produjese una baja con respecto al presupuesto de este Plan, se mantendrá el importe de subvención que le corresponde para destinarlo, en primer lugar, al exceso de liquidación, que pudiera producirse, siempre que dicho exceso de liquidación se encuentre entre los casos previstos a tal efecto por la Ley de Contratos del Sector Público.

3.6.- Bajas en la liquidación. Si tras la liquidación de las obras se produjeran bajas, la cantidad sobrante de la ayuda financiera otorgada en este Plan, constituirá remanente que podrá aplicar a otra obra que el municipio solicite.

La aplicación de estos remanentes deberá solicitarse inmediatamente después de producirse la baja por liquidación de las obras y, al menos, tres meses antes del vencimiento de su plazo de ejecución. A tal efecto presentarán la documentación e instrumentos técnicos a que alude la norma tercera de esta convocatoria.

4.- Contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos

La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

4.1.- Solicitud de pago de la subvención firmada por el Alcalde-Presidente de la Entidad Local beneficiaria.

4.2.- Una memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, suscrita por el Presidente de la Entidad.

4.3.- Un certificado expedido por el Secretario de la Entidad acreditativo de los siguientes extremos:

a) Que se ha cumplido la finalidad que motivó la concesión de la subvención, es decir, que ha sido ejecutada la inversión o realizada la actividad que determinó el otorgamiento de la subvención.

b) Los gastos e inversiones de la actividad, debidamente relacionados, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión.

En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.

d) Que la obra que se liquida no está sujeta a cuotas de urbanización que deben costear los propietarios del suelo conforme a la legislación urbanística.

4.4.- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior.

4.5.- Si existe proyecto y dirección técnica. Certificación expedida por el técnico director de la obra, en los modelos aprobados por Decreto de la Presidencia 1600/96 de 10 de julio (BOP nº 177, de 2 de agosto).

4.6.- En el caso de adquisición de bienes inmuebles se aportará certificado del tasador independiente, debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente

registro oficial, y original o copia compulsada del contrato de compraventa o escritura pública de adquisición.

El periodo durante el cual el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención será de cinco años, en caso de bienes inscribibles en un registro Público y de dos años para el resto de bienes. Así mismo, el beneficiario resulta obligado al cumplimiento y acreditación de lo establecido en el artículo 31.4 de la Ley General de Subvenciones.

4.7.- Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado el beneficiario, cuando así proceda.

4.8.- En su caso, la carta de pago de reintegro de remanentes de subvención no aplicados.

4.9.- Fotografía del cartel anunciador de la obra en los casos en que este sea obligatorio.

4.10.- Ficha para la EIEL.

4.11.- En el caso de que no se justifique la totalidad del presupuesto objeto de la subvención, si se considera que se ha cumplido la finalidad, se abonará la parte proporcional de la subvención, siendo requisito imprescindible el cumplimiento de las obligaciones reguladas en esta Convocatoria.

Undécima.- Modelos normalizados y gestión del Plan

Los modelos normalizados, que se aprobaran junto con la Resolución aprobatoria del Plan, se publicaran en la página web de la Diputación Provincial de Zaragoza y son de obligada utilización por los beneficiarios de las subvenciones

La presentación de la documentación que se genere en el desarrollo y ejecución del Plan, se presentara en el Registro general de la DPZ o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC.

Decimotercera.- Cartel anunciador

En el lugar de las obras se colocara un cartel anunciador, en el modelo y características que se aprueben por la Diputación Provincial, conteniendo información sobre la obra y la financiación de la DPZ.

Este cartel solo será obligatorio para las obras de importe superior a 18.000 euros.

Decimocuarta.- Impugnación

La resolución por la que se aprueban las presentes normas pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso de reposición potestativo frente al mismo órgano que la ha dictado, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de un mes y dos meses, respectivamente, contados desde el día siguiente a la publicación de estas normas en el BOPZ.

Lo que se hace público para general conocimiento

Zaragoza, 15 de diciembre de 2010

EL PRESIDENTE

Fdo.: Javier Lambán Montañés